

Guía de referencia Listado de Información Publicada RR12 en el CIISB

Leyes, reglamentos y acuerdos	
а	Leyes y directrices nacionales existentes referidas a la aplicación del Protocolo, así como información requerida por las Partes para el procedimiento de Acuerdo Fundamentado Previo (AFP) (Artículo 20, párrafo 3(a)).
b	Leyes, reglamentaciones y directrices nacionales relativas a la importación de OVM destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento (Artículo 11, párrafo 5).
С	Acuerdos y arreglos bilaterales, multilaterales y regionales (Artículo 14, párrafo 2, y Artículo 20, párrafo 3(b)).
d	Información sobre la aplicación de reglamentaciones internas de un país a importaciones específicas de OVM (Artículo 14, párrafo 4).
Información de contacto	
е	Datos de contacto de Autoridades Nacionales Competentes (Artículo 19 párrafos 2 y 3).
f	Datos de contacto de Puntos Focales Nacionales (Artículo 19, párrafo 1, y Artículo 19, párrafo 3).
g	Datos de contacto de Puntos de Contacto de Emergencia para la recepción de notificaciones de movimientos transfronterizos no intencionales de OVM (Artículo 17, párrafo 2).
Decisiones y declaraciones	
h	Decisiones adoptadas por una Parte referidas a la reglamentación del tránsito de organismos vivos modificados específicos (OVM) a través de su territorio (Artículo 6, párrafo 1).
i	Notificaciones de un acontecimiento que resulta en una liberación que conduzca, o pueda conducir a movimientos transfronterizos no intencionales de un OVM, que probablemente pueda llegar a tener efectos adversos significativos sobre la diversidad biológica, así como información relacionada, incluido el punto de contacto para mayor información (Artículo 17, párrafos 1 y 3).
j	Notificaciones referentes a casos de movimientos transfronterizos ilegales de OVM (Artículo 25, párrafo 3).



k	Decisiones definitivas sobre la importación o liberación de OVMs (esto es, aprobación o prohibición, cualquier condición impuesta, solicitudes de mayor información, prórrogas concedidas, motivos de la decisión) (Artículos 10, párrafo 3, y Artículo 20, párrafo 3(d)).
ı	Decisiones definitivas referentes al uso nacional de OVM que puedan ser objeto de movimientos transfronterizos con destino a uso directo como alimento humano o animal, o para procesamiento (Artículo 11, párrafo 1).
m	Decisiones definitivas referentes al uso nacional de OVM destinados al uso directo como alimento humano o animal, o para procesamiento, que sean adoptadas en el marco regulatorio interno de un país (Artículo 11, párrafo 4) o de conformidad con el Anexo III (Artículo 11, párrafo 6) y como requisito estipulado por el Artículo 20, párrafo 3(d)).
n	Declaraciones referidas al marco a ser utilizado para OVM destinados a uso directo como alimento humano o animal, o para procesamiento (Artículo 11, párrafo 6).
0	Notificaciones sobre la revisión y modificación de decisiones referidas a movimientos transfronterizos intencionales de los OVM (Artículo 12, párrafo 1).
р	Decisiones sobre los OVM que son objeto de procedimientos simplificados referidos a movimientos transfronterizos intencionales y han sido exentos por una Parte del procedimiento de AFP (Artículo 13, párrafo 1).
Otra información	
q	Informes presentados por las Partes sobre la aplicación de las obligaciones del Protocolo (Artículo 20, párrafo 3(e)).
r	Resúmenes de evaluaciones de riesgos o exámenes ambientales de OVMs generados por procesos reglamentarios e información pertinente sobre los productos derivados de los mismos, a saber, materiales procesados originados en OVM que contengan combinaciones nuevas detectables de material genético replicable obtenido mediante el uso de la biotecnología moderna (Artículo 20, párrafo 3(c)).
	CP-RP insta a proporcionar información concerniente a:
s	Decisiones respecto a la liberación o importación de los OVM tomadas
	antes de la entrada en vigor del Protocolo (BS-I/3 párrafo 5, BS-II/2 párrafo 4, BS-III/2 párrafo 3, BS-IV/2 párrafo 2).
t	Evaluaciones de riesgo llevadas a cabo antes de la entrada en vigor del Protocolo (BS-II/2 párrafo 4, BS-III/2 párrafo 3, BS-IV/2 párrafo 2).



Resúmenes de evaluaciones de riesgo para todas las instancias cuando sea pedido por el Protocolo, incluyendo, inter alia, introducciones intencionales de los OVM en el ambiente para pruebas de campo sin importar si el organismo vivo será sujeto a movimientos transfronterizos futuros o a comercialización (BS-V/2 párrafo 1a).